

Bruselas, 2 de abril de 2024
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2024/0076(NLE)**

**8416/24
ADD 1**

**POLCOM 130
FDI 36
ENER 161**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	27 de marzo de 2024
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2024) 142 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la suspensión parcial de la aplicación del Tratado sobre la Carta de la Energía entre la Unión y toda entidad jurídica que sea propiedad o esté bajo el control de ciudadanos o nacionales de la Federación de Rusia o de la República de Bielorrusia, y toda inversión en el sentido del Tratado sobre la Carta de la Energía que sea una inversión de un inversor de la Federación de Rusia o de la República de Bielorrusia

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2024) 142 final - ANNEX.

Adj.: COM(2024) 142 final - ANNEX



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 27.3.2024
COM(2024) 142 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la suspensión parcial de la aplicación del Tratado sobre la Carta de la Energía entre la Unión y toda entidad jurídica que sea propiedad o esté bajo el control de ciudadanos o nacionales de la Federación de Rusia o de la República de Bielorrusia, y toda inversión en el sentido del Tratado sobre la Carta de la Energía que sea una inversión de un inversor de la Federación de Rusia o de la República de Bielorrusia

ANEXO

DECLARACIÓN

en nombre de la Unión Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y todos los Estados miembros que son Partes contratantes en el Tratado sobre la Carta de la Energía

La Unión Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y todos los Estados miembros que son Partes contratantes en el Tratado sobre la Carta de la Energía («TCE») deniegan por la presente los beneficios de la parte III del TCE a:

- 1) cualquier entidad jurídica que sea propiedad o esté bajo el control de ciudadanos o nacionales de la Federación de Rusia o de la República de Bielorrusia y que no lleve a cabo actividades empresariales importantes en el territorio de la Parte contratante en la que esté establecida, con arreglo al artículo 17, apartado 1, del TCE; y
- 2) cualquier inversión en el sentido del TCE que sea una inversión de un inversor de la Federación de Rusia o de la República de Bielorrusia, con arreglo al artículo 17, apartado 2, letra b), del TCE.

La Unión Europea y sus Estados miembros han adoptado y mantienen sanciones contra la Federación de Rusia por su guerra de agresión contra Ucrania, así como contra la República de Bielorrusia como cómplice de esa guerra de agresión. Las sanciones incluyen medidas que: i) prohíben las transacciones con inversores de la Federación de Rusia y de la República de Bielorrusia, y ii) serían infringidas o soslayadas de concederse las ventajas de la parte III del TCE a los inversores de dichos Estados o a sus inversiones.